

En su consecuencia este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Los Vocales que en representación de los Organismos o Ministerios relacionados en la Orden ministerial de Hacienda de fecha 10 de octubre de 1962 fueron nominalmente designados para integrar la Comisión Oficial, que por dicha disposición se creaba, podrán ser libremente sustituidos por los que los citados Organismos y Ministerios estimaran procedente designar.

Esta sustitución será igualmente extensible a la del funcionario que en representación de la Dirección General de Aduanas ha de actuar como Presidente de la Comisión.

Los Organismos y Ministerios que, en su caso, hayan de proceder al nombramiento de nuevos Vocales que los representen, lo pondrán en conocimiento de la Dirección General de Aduanas, con expresión de los nombres de los designados, tan pronto reciban la comunicación convocando la Comisión.

Lo digo a V. I. a todos los efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto (autorización número 136)

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

A N E X O

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Valencia

Central. Sagunto. José Antonio, 63. 46-18-01.
Oficina. Sagunto-Puerto. Calvo Sotelo, 1. 46-18-02.
Oficina. Algimia de Alfará. General Mola, 19. 46-18-03.
Oficina. Cuartell. Comandante Losada, 5. 46-18-04.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros de Tarrasa (autorización número 137).

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros de Tarrasa solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

A N E X O

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Caja de Ahorros de Tarrasa para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Central. Tarrasa. Rútlla, 2. 10-40-01.
Oficina. Tarrasa. Plaza del Triunfo, sin número. 10-40-02.
Oficina. Tarrasa. Ctra. Castellar, 2. 10-40-03.

Oficina. Castellbismal. José Antonio, 82. 10-40-04.
Oficina. Matadepera. Ctra. de Tarrasa, 7. 10-40-05.
Oficina. Rubí. Alfonso Sala, 43. 10-40-06.
Oficina. San Cugat. Rius y Tauler, 23. 10-40-07.
Oficina. Viladecaballs. Alfonso Sala, 11. 10-40-08.
Oficina. Ullastrell Asunción, 1. 10-40-09.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Ignorándose el actual domicilio de Vicente Calduch Martínez que lo tuvo en la calle Pata num. 25 de Bugarra (Valencia), se le notifica que el Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 2 de octubre de 1964, al conocer del expediente número 101/64, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 4 del artículo 11 de la Ley de Contrabando en relación con el artículo 30 de la Ley de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante número 3 del artículo 17 de la Ley y la agravante número 4 del artículo 18 de la misma Ley.

3.º Declarar responsables en concepto de autor a Vicente Calduch Martínez y a Rafael Pérez Ochando.

4.º Imponer a Vicente Calduch una multa de 2.396,32 pesetas y a Rafael Pérez Ochando una multa de 2.396,32 pesetas. Se les impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad y el comiso del género.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

6.º Absolver a Andrés Sanz Sacristán

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 4 de noviembre de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—8.340-E.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia (autorización número 48).

Padecidos diversos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de fecha 23 de octubre de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13868, segunda columna, línea 15, donde dice: «Alecúas. Mayor. 77», debe decir: «Alacuás. Mayor. 77.»

En la misma página y columna, línea 19, donde dice: «Oficina. Alborá», debe decir: «Oficina. Alboraya.»

En igual página y columna, línea 21, donde dice: «Alcira. Plaza del Caudillo, 36», debe decir: «Alcira. Plaza del Caudillo, 35.»

En dicha página y columna, línea 23, donde dice: «Aldaya. Plaza del Padre Guzmán», debe decir: «Aldaya. Plaza del Padre Guzmán, 5.»

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Plasencia (autorización número 93).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de fecha 4 de noviembre de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14441, primera columna, línea 62, donde dice: «Oficina. Aldeanueva de Vera», debe decir: «Oficina. Aldeanueva de la Vera.»